



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 056 -2019-UNF/PCO

Sullana, 15 de julio de 2019.

#### VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2019; La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/PCO de fecha 19 de marzo de 2019; La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 022-2019-UNF/PCO de fecha 19 de marzo de 2019; El Informe N° 024-2019/SUPERVISOR-PIMA de fecha 07 de mayo de 2019; La Carta N° 032-2019/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP de fecha 07 de mayo de 2019; El Informe N° 072-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF/MO de fecha 15 de mayo de 2019; El Oficio N° 299-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de mayo de 2019; El Informe N° 404-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 26 de junio de 2019; El Oficio N° 460-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de junio de 2019; El Informe N° 413-2019-UNF-PCO-OPEP-UNF de fecha 27 de junio de 2019; El Informe N° 015-2019-UNF-PCO/DGA/SPD de fecha 28 de junio de 2019; El Oficio N° 238-2019-UNF-DGA de fecha 28 de junio de 2019; El Informe N° 190-2019-UNF-OAJ de fecha 09 de julio de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que resulta aplicable lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 34. Modificaciones al contrato: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." (...) Art. 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su Art. 175 sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), indicando en el Art.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

175.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Art. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Art. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que con fecha 19 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 049-2018-UNFS, entre el señor Richard Rolando Morales Rueda y la Universidad Nacional de Frontera, para la Supervisión de la obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera del Distrito y Provincia de Sullana", estableciendo en la Cláusula Quinta, que el plazo de ejecución del contrato de 120 días calendario;

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario y el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial asciende a la suma de S/ 1'080,540.80 (Un Millón Ochenta Mil Quinientos Cuarenta con 80/100 Soles), el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 844,187.59 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 59/100 Soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de S/ 236,353.21 (Doscientos Treinta y Seis mil Trecientos Cincuenta y Tres con 21/100 Soles);

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/PCO de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, computados desde el 15 de febrero hasta el 04 de junio de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 022-2019-UNF/PCO de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de la Obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, hasta el 04 de junio de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

[www.unfs.edu.pe](http://www.unfs.edu.pe)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 024-2019/SUPERVISIÓN-PIMA, de fecha 07 de mayo de 2019 la Ing. Civil Patricia Isabel Mogollón Alcalá, informa al Consultor de la Supervisión de Obra, que de la ampliación de plazo N° 01, aprobado mediante acto resolutivo antes señalado, de los ciento diez (110) días aprobados, nueve (9) días corresponden a la ejecución del adicional y ciento un (101) días es por demora en aprobación del adicional N° 01 de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana". Asimismo, señala que en virtud del artículo 139.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y previa coordinación con el Consultor de la Supervisión, se está reconsiderando para el cálculo el porcentaje de adicional N° 01 de 10.83% del monto del contrato de la supervisión; por lo que solicita aprobar el adicional de obra N° 01 de la supervisión por el 10.83% por el monto de S/ 15,094.98 (Quince mil noventa y cuatro con 98/100 soles), justificada por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión, indicando que se debería tener en cuenta las mayores prestaciones de la supervisión, por el tiempo correspondiente a dicha ampliación de plazo;

Que con Carta N° 032-2019/CONSULTOR-ARQ.RRM/SUP de fecha 31 de enero de 2019, el Arquitecto Richard R. Morales Rueda, en calidad de consultor de la Supervisión alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de procedencia del adicional N° 01 de la supervisión, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que con Oficio N° 299-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite a la Jefa de la Dirección General de Administración, la conformidad del adicional N° 01 de la supervisión de la Obra: "Creación de Pérgolas de la Universidad Nacional de Frontera del Distrito y Provincia de Sullana, Piura", sustentado en el Informe N° 072-2019-UNF-DGA-UEI, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que en su Informe N° 404-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 26 de junio de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se cuenta con cobertura presupuestal, por el importe de S/ 15,094.98 (Quince mil noventa y cuatro con 98/100 soles) para el Adicional N° 01 de la Supervisión de la obra: "Creación de Pérgola de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana" con código unificado N° 2314611, solicitando se realice la modificación presupuestal para tal fin;

Que mediante Oficio N° 460-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que se realizó una evaluación de los proyectos que se viene desarrollando durante el presente año, por lo que solicita la modificación presupuestal del Marco Presupuestario;

Que con Informe N° 413-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 27 de junio de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, hace llegar la Nota de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 15,094.98, para el Adicional N° 01 de la supervisión de la obra "Creación de Pérgola de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", agregando que la certificación de crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en cuenta las normas de Contrataciones del Estado, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos y las que corresponden al Sistema de Tesorería;



Que mediante Informe N° 015-2019-UNF-PCO/DGA/SPD de fecha 28 de junio de 2019, la Especialista en Contrataciones e Inversiones, informa a la Jefa de la Dirección General de Administración, que en atención a lo señalado en los artículos 139 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, dado que se dio un adicional y por ende una ampliación de plazo de ejecución de la obra, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajo no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de dicho adicional de obra; existiendo además informes técnicos por el área especializada y contando con la certificación presupuestaria correspondiente y habiéndose cumplido lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigentes desde el 03 de abril de 2017), correspondería la aprobación del Adicional N° 01 de la Supervisión de la obra "Creación de Pérgola de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana";



Que con Oficio N° 238-2019-UNF-DGA de fecha 28 de junio de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio aprobando el Adicional N° 01 de la supervisión de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana";



Que mediante Informe N° 190-2019-UNF-OAJ de fecha 09 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe, concluyendo que luego de las opiniones técnicas emitidas por la supervisión de la obra y por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por ser temas de su competencia y habiéndose cumplido con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el artículo 139, 159, 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la supervisión de la obra "CREACIÓN DE PÉRGOLAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", recomendando expedir el acto resolutorio correspondiente, notificando a las partes interesadas en la forma y modo de ley; asimismo la Dirección General de Administración debe verificar la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y demás acciones inherentes a su competencia y una vez aprobado el adicional N° 01, se dispondrá que el área respectiva debe elaborar una Adenda al Contrato N° 049-2018-UNFS;



Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO de fecha 09 de julio de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de julio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Ejecutora de Inversiones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 de la supervisión de la Obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el presupuesto del Adicional N° 01 de la supervisión de la Obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", ascendente a la suma de S/ 15,094.98 (Quince mil noventa y cuatro con 98/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la incidencia acumulada del adicional a la fecha asciende a 10.83%.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 049-2018-UNFS, suscrito entre el Sr. Richard Rolando Morales Rueda y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la aprobación del Adicional N° 01 de la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PÉRGOLAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA".

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a los demás instancias académicas y administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente(c) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez  
SECRETARÍA GENERAL (e)